



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 187 - 2015-SERNANP/OA

Lima, 10 DIC. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 1058-2015-SERNANP-OA, conteniendo el Informe Técnico N° 025-2015-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 29 de octubre de 2015, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y el Informe N° 273-2015-SERNANP-OAJ de fecha 24 de noviembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° PRFNP-760/15 recibida el 30 de setiembre de 2015, los señores Alberto Paniagua Villagra y Alberto Vaccari Chávez, en sus calidades de Director Ejecutivo y Miembro del Consejo Directivo, respectivamente, del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, han manifestado su voluntad de adquirir a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, dos (02) camionetas TOYOTA, modelo HILUX, Versión 4X4 C/D M/T 3.0 UP, año de fabricación 2015, de color Blanco, para la ejecución e implementación de las actividades del Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión Sostenible de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras”, bajo la modalidad de Contrato a Favor de Tercero, según lo regulado en el artículo 1457° y siguientes del Código Civil, adquiridas en el marco del Proyecto SINANPE III; para lo cual adjuntan, entre otros documentos, copia de la Vigencia de Poder de ambos representantes, donde constan las facultades otorgadas, y copia de las Facturas Nos. F219-0000000280 y F219-0000000281, las cuales acreditan el valor y la adquisición de las 02 camionetas por parte de PROFONANPE;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2015-SERNANP-OA-UOFL-CP, de fecha 29 de octubre de 2015, el Responsable de Control Patrimonial y la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, concluyen que es procedente la Aceptación de Donación de dos (02) camionetas, marca TOYOTA, modelo HILUX, Versión 4X4 C/D M/T 3.0 UP, año de fabricación



2015, de color Blanco, cada una valorizada en US\$. 39,996.57 Dólares Americanos, cuyos detalles constan en el Anexo 01 adjunto al presente, conforme a lo previsto en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, por lo que recomiendan la prosecución del acto de aceptación de donación;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece en su numeral 6.3.1 Aceptación de Donación de Bienes, que la donación será aceptada por resolución de la Oficina de Administración de la entidad pública donataria, especificándose el valor del bien donado y aprobando el alta del bien en los registros patrimonial y contable;

Que, de acuerdo al artículo segundo de la Resolución N° 046-2015/SBN, quedan derogadas entre otras, la Directiva N° 009-2002/SBN que regulaba el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado”, así como la Directiva N° 004-2002/SBN que regulaba el “Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobándose en su reemplazo, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 1457° del Código Civil, por el Contrato a favor de Tercero, el promitente se obliga frente al estipulante a cumplir una prestación en beneficio de tercera persona; a su vez, el artículo 1458° del Código Civil, señala que el derecho del tercero beneficiario surge directa e inmediatamente de la celebración del contrato; empero, resulta necesario que el tercero beneficiario haga conocer al estipulante y al promitente su voluntad de hacer uso de ese derecho, para que sea exigible, operando esta declaración retroactivamente o previo a la suscripción del contrato;

Que, en ese sentido, corresponde formalizar la aceptación de la donación y Alta de dos (02) camionetas, marca TOYOTA, modelo HILUX, Versión 4X4 C/D M/T 3.0 UP, año de fabricación 2015, de color Blanco, cada una valorizada en US\$. 39,996.57 Dólares Americanos, cuyos detalles constan en el Anexo 01 adjunto a la presente, ofrecidas a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP por PROFONANPE, para uso de la Reserva Nacional del Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión Sostenible de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guáneras”, bajo la modalidad de Contrato a Favor de Tercero, según lo regulado en el artículo 1457° y siguientes del Código Civil, mediante la expedición de la Resolución Administrativa respectiva;

Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Logística – UOFL de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;





De conformidad con la Ley N° 29151, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, la Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de la facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la Donación de dos (02) camionetas, marca TOYOTA, modelo HILUX, Versión 4X4 C/D M/T 3.0 UP, año de fabricación 2015, de color Blanco, cada una valorizada en US\$. 39,996.57 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 57/100 Dólares Americanos), cuyos detalles constan en el Anexo 01 adjunto a la presente resolución, que efectúa PROFONANPE, en calidad de estipulante a favor del SERNANP, bajo la modalidad de contrato en favor de tercero.



Artículo 2°.- Aprobar el Alta de los bienes señalados en el Artículo precedente, cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo 01.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración cumpla con remitir copia de la presente Resolución autoritativa a Contabilidad y Control Patrimonial, a fin de que dicho bien sea incorporado patrimonial y contablemente a sus correspondientes registros.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro del plazo de Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.sernanp.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ANEXO

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	AÑO	MODELO	MOTOR	SERIE	COLOR	VALOR US \$	SITUACION
1	CAMIONETA	TOYOTA	2015	HILUX 4X4 C/D M/T 3.0 UP	1KD-U751346	MR0FZ22G4F1208389	BLANCO	39,996.57	BUENO
2	CAMIONETA	TOYOTA	2015	HILUX 4X4 C/D M/T 3.0 UP	1KD-U751214	MR0FZ22G7F1208399	BLANCO	39,996.57	BUENO



